

Fondo
Adaptación



PROSPERIDAD
PARA TODOS



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 20141700048391

Fecha: 15-09-2014

sectores
viviendas
ganadería

Bogotá, D.C.

Señor

WILSON FRANCO JIMÉNEZ

C.C. 7.852.084

Vereda El Triunfo, Finca Sebastopol

Fuente de Oro – Meta

Referencia: DERECHO DE PETICION

Radicado FA No. 20148100159892 del 11 de agosto de 2014

Respetado Señor:

El "Programa Nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del Fenómeno de La Niña 2010-2011", se desarrolla conforme a los siguientes postulados:

El parágrafo 2 del artículo 5 del Decreto 4702 de 2010 "Por el cual se modifica el Decreto - Ley 919 de 1989", establece: "Para efectos de superar la situación de desastre y emergencia económica, social y ecológica declarada mediante el Decreto 4580 de 2010, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, en coordinación con las entidades y organismos que determine el Gobierno Nacional, realizará un censo único nacional de damnificados por el Fenómeno de la niña 2010-2011, que se actualizará periódicamente a fin de precisar la población que debe ser atendida." (Subrayado fuera del texto).

A su turno, el artículo 3 del Decreto 4830 de 2010 "Por el cual se modifica el Decreto 4702 de 2010", establece: "Las referencias que se hace en el Decreto 4702 de 2010 a elaboración de censo, deben entenderse referidas a: Registro Único de Damnificados por Emergencia Invernal."

La postulación 187 aprobada el 24 de noviembre de 2011 por el Consejo Directivo del Fondo Adaptación para atender el "Programa Nacional de Reubicación y Reconstrucción de Viviendas para la Atención de Hogares Damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del fenómenos de la Niña 2010 – 2011", estableció que el Fondo Adaptación tiene como propósito proveer soluciones de vivienda a: (i) propietarios, poseedores u ocupantes que se encuentren reportados en el Registro Único de Damnificados (base REUNIDOS) con viviendas destruidas y (ii) comunidades afectadas localizadas en zonas de alto riesgo no mitigable, que con ocasión del desarrollo del programa sean identificadas y verificadas. (Subrayado fuera del texto).



En cumplimiento de la normatividad que regula la actuación del Fondo Adaptación, en materia de vivienda, las viviendas averiadas no hacen parte del proceso de intervención a nuestro cargo, toda vez que nuestra labor misional es la recuperación, construcción y reconstrucción mediante obras definitivas para impedir la prolongación de los efectos del Fenómeno de la Niña 2010-2011.

El Fondo Adaptación sólo concederá una solución de vivienda por cada vivienda destruida reportada en el Registro Único de Damnificados (Reunidos). Esta condición aplica aún si en una vivienda (destruida) reportada en el Registro Único de Damnificados (Reunidos) habitaba más de un hogar o grupo familiar.

Los damnificados reportados varias veces en el Registro Único de Damnificados (Reunidos), sólo podrán beneficiarse del PROGRAMA del Fondo Adaptación con una solución de vivienda, excepto en aquellos casos en los cuales el mismo damnificado tiene más de un grupo familiar con hijos habitando en diferentes viviendas reportadas como destruidas en Reunidos. En estos casos se requerirá, además, que los damnificados acrediten la conformación de cada uno de los grupos familiares con los documentos pertinentes (registro civil de matrimonio, unión marital de hecho, registro civil de nacimiento de los hijos de cada uno) y aportar el testimonio, mediante declaración juramentada, de dos (2) vecinos o veedores que acredite esta situación.

Después de realizar la consulta en REUNIDOS encontramos el siguiente reporte:

CONSULTA RUD

id_bien_afectado	1047564
regi_id_registro	801604
Municipio	FUENTE DE ORO
Departamento	META
nombres_apellidos	FRANCO, GIMENEZ, WILSON,
numero_documento	7852084
parentesco	Jefe(a) o cabeza del hogar
tenencia	Propio totalmente pagado
territorio	En el rural disperso
afectacion	Inundación
tipo_bien	Vivienda
estado	Se perdió totalmente
nombre_autoriza	WILSON FRANCO GIMENEZ
numero_cedula	7852084
nombre_centro_poblado	VDA EL TRIUNFO
ubicacion_bien	FCA SEBASTOPOL

Por lo anterior y de acuerdo con este registro, la vivienda podrá ser objeto de la intervención del Fondo Adaptación, previo resultado de verificación por parte del Operador Zonal.

En la actualidad el Fondo se encuentra adelantando acciones conducentes a proveer de soluciones de vivienda a las familias afectadas por el Fenómeno de La Niña 2010 – 2011, proceso que se enmarca



en el "Programa Nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del Fenómeno de La Niña 2010-2011".

El desarrollo de este programa, se llevará a cabo a través de operadores zonales que se han seleccionado de acuerdo con principios de idoneidad y experiencia en la gestión de proyectos similares en las regiones de influencia y en términos generales deberán desarrollar, entre otras, las siguientes actividades:

1. El proceso de verificación del Registro Único de Damnificados.
2. El plan de intervención que se realiza a partir de los resultados, parciales y/o totales, de la verificación del Registro Único de Damnificados, el análisis de oferta y de demanda de vivienda de interés social y prioritario, el informe de riesgos en cada municipio.
3. Provisión de soluciones de vivienda para los beneficiarios que arroje la verificación

Para ejecutar las actividades enunciadas anteriormente en los municipios pertenecientes al Departamento del Meta, el Operador Zonal contratado por parte del Fondo Adaptación es la CORPORACION MINUTO DE DIOS, que ha informado que:

"De acuerdo con requerimiento de ustedes me permito informarles que el señor WILSON FRANCO JIMENEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 7.852.084 ID Bien 1047564, se encuentra ELEGIBLE para el municipio de Fuente de Oro - Meta."

Luego de la verificación, el Operador Zonal se encuentra dentro del proceso de Estructuración de Planes de Intervención para esta zona, aclarando que hay que tener en cuenta que el Evaluador recomienda la Reubicación, dado que la vivienda se encuentra afectada por inundación y se ubica sobre el río Ariari siendo un predio susceptible de ser afectado por este fenómeno natural.

Cualquier información adicional relacionada con el proceso de la intervención en el municipio, por favor escriba al Operador Zonal al correo electrónico tmbanquez@minutodedios.org, covalle@minutodedios.org, comunicarse a los teléfonos 318 6126267 o 587 4444 en Bogotá, donde se encuentran las oficinas localizadas en la Calle 81 No. 73 A 22.

Cordialmente,


TATIANA TOVAR VALENZUELA

Asesor III – Sectorial Vivienda (E)

Copia: Adriana Cuevas Marín – Subdirectora de manejo de Desastres – Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, Av. Cl. 26 No. 92-32 Edificio Gold 4 Piso, Bogotá D.C.
Prensa Meta, Ariari Medios de Comunicación Social Especializados – Cra 12 No22-68 B/Montoya Pava–Granada/Meta.
Dr. Juan Carlos Soler, Gerente General Corporación Minuto de Dios, Cl. 81 No73 A 22, Bogotá, D.C.

Revisó: Lucía Vivero – Asesor II 
Proyectó: Mauricio Rodríguez - Supervisor Interventoría Contractual
Expediente: 20136000230100001E